

Fecha: 23-08-2025
Medio: El Llanquihue
Supl.: El Llanquihue
Tipo: Noticia general
Título: Inmobiliaria acusa un "trato desigual" de la SMA en una disputa por multa millonaria

Pág.: 3
Cm2: 202,8
VPE: \$ 222.241

Tiraje: 6.200
Lectoría: 18.600
Favorabilidad: ☐ No Definida



ALTO VOLCANES Y LA SMA ALEGARON EN EL TRIBUNAL AMBIENTAL.

Inmobiliaria acusa un "trato desigual" de la SMA en una disputa por multa millonaria

JUSTICIA. Alto Volcanes alegó ante el Tribunal Ambiental contra inédita sanción por daños a tres humedales.

El Tribunal Ambiental de Valdivia analizó los argumentos en la reclamación presentada por la inmobiliaria Alto Volcanes SpA en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). La empresa busca anular una multa superior a los cuatro mil millones de pesos, aplicada por la ejecución de obras sin una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) en un proyecto que afectaría a tres humedales en Puerto Montt.

El conflicto se centra en un proyecto inmobiliario que, según la SMA, habría impactado los humedales Alto La Paloma, La Wuña y Bajos del Estero La Paloma. Durante la audiencia, la defensa de la inmobiliaria cuestionó lo que calificó como un "ánimo beligerante" por parte del organismo fiscalizador, argumentando que otros proyectos similares en la zona no han enfrentado medidas equivalentes.

La empresa sostuvo que la SMA está sancionando de manera retroactiva hechos que no estaban tipificados cuando las obras comenzaron en diciembre de 2020. Según la inmobiliaria, el organismo utilizó antecedentes de una evaluación ambiental ingresada en 2024 y de un proceso de conciliación previo para "configurar la infracción y para agravar la calificación" a gravísima. Además, afirmó que el proyecto no ha registrado avances y que la

\$4.000 millones alcanza la multa impuesta por la SMA a la empresa Alto Volcanes, por el presunto daño cometido contra tres humedales de la capital regional.

multa resulta desproporcionada. Por su parte, la Superintendencia del Medio Ambiente defendió su actuación, calificando el caso como de "alta relevancia ambiental".

La SMA destacó que esta es la primera vez que se impone una sanción económica a una empresa por infringir el literal s) del artículo 10 de la Ley 19.300, referido a la ejecución de un proyecto sin RCA cuando este puede alterar física o químicamente humedales cercanos al límite urbano.

El organismo fiscalizador precisó que fue el propio Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado por la empresa el que confirmó la hipótesis de la Superintendencia. Según la SMA, este estudio demuestra que el proyecto requería una evaluación ambiental desde su inicio. "Los argumentos del reclamante se dirigen no sólo en contra de las conclusiones que tomó la SMA (...), sino que también intentan controvertir las propias conclusiones de la evaluación ambiental", concluyó la representación de la entidad.